

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESTINO DE LOS RECURSOS CONCENTRADOS POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LAS NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS DISPONIBLES AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que atento a lo dispuesto por el artículo 86, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones están orientadas, entre otras, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 87, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal será inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que en términos de los artículos 88 y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos

ESP S.

órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su órgano superior de dirección, así como órganos ejecutivos y técnicos.

6. Que conforme lo ordenado por el artículo 95, fracción XXXIII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, la facultad de dictar acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
7. Que atento a lo señalado por el artículo 105, fracciones VI y XIII, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas; así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 112, fracciones I, V, VI, y XV, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene como atribuciones, entre otras, supervisar y dar seguimiento a los programas y trabajos de las áreas y unidades a su cargo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales y atender las necesidades administrativas del Instituto.
9. Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 448 del Código Financiero de Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal goza de autonomía para la elaboración de su Presupuesto de Egresos.
10. Que con base en lo dispuesto por los artículos 490 del Código Financiero del Distrito Federal y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el referido Código Financiero y demás normatividad en la materia.
11. Que en términos del artículo 492 del Código Financiero del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el ejercicio de su gasto, podrá efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización del órgano superior de dirección y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados.
12. Que el artículo 100, fracción V, del Código Electoral del Distrito Federal establece como atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas el emitir opinión sobre

CP

las estimaciones presupuestales que se destinarán a los partidos políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

13. Que el 7 de noviembre de 2008, fue emitido por este órgano superior de dirección, el ACU-047-08, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009".
14. Que en el considerando 22 del citado acuerdo, se estableció textualmente lo siguiente: Que la Comisión de Asociaciones Políticas, mediante Oficio CAP/342/2008, de fecha 24 de octubre de 2008, informó al Secretario Ejecutivo que durante la Novena Sesión Extraordinaria de dicha comisión, se adoptó por unanimidad de votos el siguiente:

"Acuerdo 9ª. Ext. 2.110.08.- Se aprueba por unanimidad de votos emitir opinión favorable a las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos durante el año 2009, atendiendo las observaciones planteadas por los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, mismas que contienen lo siguiente: calcular a la baja la estimación del incremento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal para el año 2009, considerando un incremento del 5.5%; utilizar en los cálculos del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes, el último corte del padrón electoral con que cuenta el Instituto Electoral del Distrito Federal; eliminar en las estimaciones presupuestales la previsión de un partido político con registro ante el Instituto Federal Electoral; replantear el cálculo del financiamiento por concepto de actividades específicas a los partidos políticos para el ejercicio 2009, considerando el registro de dos partidos políticos".
15. Que mediante Juicio de Revisión Constitucional Electoral SDF-JRC-12/2008, promovido por el Partido Convergencia, resuelto el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, en su SEGUNDO resolutivo, establece que se dejan insubsistentes todos los actos realizados como consecuencia del fallo emitido en el Juicio Electoral Ciudadano, como el caso del otorgamiento de registro como partido político local a la agrupación política local, Movimiento Social Democrático, por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en la resolución RS-036-08, de veinte de diciembre de dos mil ocho.
16. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2009, aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-012-09, el cual determinó el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2009, así como las modificaciones al Programa Operativo Anual 2009 del Instituto. CAP 5.

17. Que en el considerando 26 del citado Acuerdo, se manifiesta que se tiene una previsión de \$10,761,763.56 (Diez millones setecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos, 56/100 M.N.), para la constitución de un partido político local y dado que el mismo no alcanzó su registro para funcionar en el año 2009, se debe reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal conforme a los calendarios financieros.
18. Que del monto anteriormente mencionado resulta procedente ordenar a la Secretaría Administrativa que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realice las acciones pertinentes a efecto de que se reintegren a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el monto total señalado en el considerando 17 de este Acuerdo.
19. En apego a la aplicación de las disposiciones legales, instruida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se han impuesto durante el presente año multas y sanciones a los partidos políticos, por un monto que asciende a \$11,499,401.40 (Once millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.)
20. Que derivado del considerando anterior, resulta procedente ordenar al Secretaría Administrativa que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realice las acciones pertinentes a efecto de que reintegren a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, la cantidad correspondiente a las multas y sanciones impuestas a los partidos políticos durante el presente año.
21. Que con base en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, que señala que los recursos que no sean ejercidos a más tardar en los treinta días naturales siguientes al plazo calendario que se haya determinado, y no se demuestre que hayan sido devengados, y los recursos que por ahorros en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o por cualquier otro motivo se generen, serán concentrados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, quien informará al Consejo, trimestralmente, a efecto de que aquél determine su destino.

Debe señalarse que para los efectos del presente instrumento, las atribuciones de la otrora Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y de la Comisión de Administración serán ejecutadas por la Secretaría Administrativa, atento a lo señalado en el artículo 112 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en la parte concordante del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
22. Que para dar total cumplimiento a la reducción del presupuesto enterada a este Instituto mediante oficio SFDF/0191/2009 por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, es necesario que este Consejo General autorice

CEP S.

regresar la cantidad de \$19,019,610.92 (Diecinueve millones diecinueve mil seiscientos diez pesos 92/100 M.N.), para hacer frente a la reducción referida.

23. Que de los productos financieros acumulados se deben reintegrar \$2,525,959.31 (Dos millones quinientos veinticinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 31/100 M.N.), al fideicomiso público no paraestatal, irrevocable e irreversible número 2188-7 en la subcuenta de la reserva laboral, ya que corresponden a los intereses generados previamente al traslado de los recursos al fideicomiso.
24. Que la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, solicitó considerar la asignación de recursos para hacer frente a los gastos contingentes derivados de juicios laborales pendientes, los cuales ascienden a la cantidad de \$5,242,830.36 (Cinco millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta pesos 36/100 M.N.)
25. Que con fecha 18 de diciembre de 2009, la Secretaría Administrativa de este Instituto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, informa al Consejo General sobre el monto acumulado estimado al cierre de diciembre de 2009; así como lo correspondiente a rendimientos financieros y otros ingresos, en las cantidades que a continuación se presentan:

**MONTOS CONCENTRADOS POR LA APLICACIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LAS NGPPYC***

DESCRIPCIÓN	TOTAL
SALDO DESPUÉS DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS.	\$35,313,415.36
(MÁS) DISPONIBLE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009.	\$6,722,337.87
(MÁS) RENDIMIENTOS Y OTROS INGRESOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009.	\$656,909.18
(MÁS) MULTAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.	\$138,370.00
SALDO ESTIMADO DE DICIEMBRE DE 2009.	\$6,218,533.14
SUBTOTAL:	\$49,049,565.55*
DESCRIPCIÓN	TOTAL
(MENOS) REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUMPLIR CON EL RECORTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009 (4.9%).	\$19,019,610.92
(MENOS) MULTAS A ASOCIACIONES POLÍTICAS ACUMULADAS AL CIERRE DE 2009.	\$11,499,401.40
(MENOS) RECURSOS DEL PARTIDO POLÍTICO NO AUTORIZADO AL CIERRE DE 2009.	\$10,761,763.56
(MENOS) AJUSTE PROVISIÓN DE LITIGIOS.	\$5,242,830.36
(MENOS) INTERESES PARA RESTITUIR AL FIDEICOMISO PÚBLICO NO PARAESTATAL NÚMERO 2188-7, EN LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL.	\$2,525,959.31
SUBTOTAL:	\$49,049,565.55*

* CIFRAS ESTIMADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO 2009.

NGPPYC = NORMAS GENERALES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL



26. Que en base en lo señalado en el considerando anterior y atento a lo dispuesto por los referidos artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, se propone a este órgano superior de dirección aprobar el destino de los recursos concentrados por la Secretaría Administrativa correspondientes al monto acumulado con cierre al mes de noviembre de 2009, así como de rendimientos financieros y otros ingresos.
27. Que en razón de lo anterior, se considera procedente, instruir a la Secretaría Administrativa para que, en el ámbito de sus atribuciones, dé cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 448, fracción I, 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal; 2, párrafo tercero, 86, 87, 88, 89, 95, fracción XXXIII, 100, fracción V, 105, fracciones VI y XIII, y 112, fracción I, V, VI, y XV del Código Electoral del Distrito Federal; y 5, 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en los acuerdos ACU-047-08 y ACU-012-09, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el destino de los recursos concentrados por la Secretaría Administrativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondientes al monto acumulado al mes de noviembre de 2009, así como rendimientos financieros y otros ingresos, para ser utilizados conforme a lo razonado en los considerandos 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25 de este instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa destinar los recursos derivados de la bolsa institucional, conforme a lo establecido en el acuerdo **PRIMERO**; asimismo, se instruye al Secretario Ejecutivo y a la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus atribuciones, llevar a cabo los trámites y acciones administrativas que se requieran para la afectación presupuestal, tomando los recursos acumulados al mes de noviembre de 2009, así como los rendimientos financieros y otros ingresos.

TERCERO. Se aprueba que el saldo de los rendimientos financieros y otros ingresos que se encuentran disponibles al cierre del ejercicio fiscal 2009, sean restituidos hasta por la cantidad de \$ 2,525,959.31 al fideicomiso público no paraestatal, irrevocable e irreversible número 2188-7 en la subcuenta de la reserva laboral.  

CUARTO. Se aprueba que se utilicen de los recursos disponibles por un monto de \$19,019,610.92 (Diecinueve millones diecinueve mil seiscientos diez pesos 92/100 M.N.) para hacer frente a la reducción del presupuesto para cumplir con el recorte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO. Se aprueba reintegrar a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los recursos que conforman el monto presupuestado para una Agrupación Política local denominada Movimiento Social Democrático, que no alcanzó su registro como Partido Político local en el año 2009 por un monto de \$10,761,763.56 (Diez millones setecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos, 56/100 M.N.) y el importe correspondiente a las multas y sanciones impuestas a los partidos políticos que asciende a la cantidad de \$11,499,401.40 (Once millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos un pesos 40/100 M.N.).

SEXTO. Se aprueba que la cantidad de \$5,242,830.36 (Cinco millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta pesos 36/100 M.N.), señalada en el considerando 24 de este acuerdo, sea destinada para hacer frente a los gastos contingentes derivados de juicios laborales pendientes.

SÉPTIMO. Se aprueba que el saldo que se registre al cierre del ejercicio presupuestal de 2009, sea reintegrado a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet www.iedf.org.mx

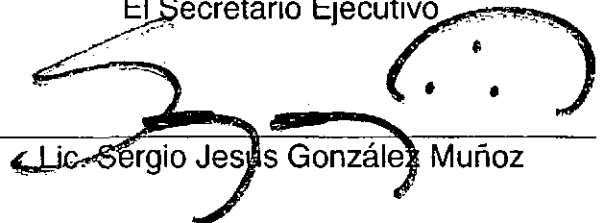
Así lo aprobaron por mayoría de de votos los CC. Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, Néstor Vargas Solano y la Consejera Presidenta, con el voto en contra del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII, del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz